

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE  
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0550

( 23 NOV 2004 )

" Por la cual se modifica y unifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada "COOPETRANS TULUA LTDA"., y se deroga la Resolución No.0002637 del 19 de Agosto de 1.998.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL  
VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001. Y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N° 0569 del 25 de Diciembre 1.992, Emanada de la Regional Valle del Extinto INTRA el Instituto Nacional de Transporte Regional Valle del Cauca, le renovó la Licencia de Funcionamiento para operar como Empresa Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la sociedad distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL	: "COOPETRANS TULUA LTDA".,
NIT	: 891.900.254-9
DOMICILIO PRINCIPAL	: Calle 27 No 1W-176 Vía a Riofrío
TELÉFONO	: 092-2254094 - 2242331- 2242332
RADIO DE ACCION	: Nacional
MODALIDAD	: Pasajeros
VIGENCIA	: Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas Para su otorgamiento.
CLASE DE VEHICULO	: Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCIÓN	: Por Certificación Procedente del DANCOOP DE Cali el 27 de Diciembre de 1.996.
PATRIMONIO LIQUIDO	
A DICBRE 31/03.	: \$733.238.407.00
REPRESENTANTE LEGAL	: OMAR RAUL BURBANO BENAVIDES
Cédula de Ciudadanía	: 16.352.087 de Tulúa (V).

Que mediante Resolución N° 0002637 del 19 de Agosto de 1.998, La Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, modifico la capacidad transportadora de la EMPRESA DE TRANSPORTES "COOPETRANS TULUA LTDA"., Quedando dentro de los siguientes limites:

RESOLUCIÓN No.

0550

DEL

23 NOV 2004

HOJA-Nº 02

" Por la cual se modifica y unifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada **EMPRESA DE TRANSPORTES "COOPETRANS TULUA LTDA"**., y se deroga la Resolución No. 0002637 del 19 de Agosto de 1.998.

GRUPO	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A.</b>		
Campero	30	25
Camioneta	29	24
<b>GRUPO B.</b>		
Microbus Vans.	33	27
<b>GRUPO C.</b>		
Bus	49	41
Buseta.	51	41

Que mediante radicado N° 14633 del 08 de Noviembre del 2004, el Representante Legal de la empresa de transportes "**COOPETRANS TULUA LTDA"**., Solicita ante esta Dirección Territorial, la Racionalización y Unificación del Equipo Automotor, fundamentando dicha petición de conformidad a lo establecido en el Decreto 171 de 2.001 Artículo 50 y 51, solicitando el cambio de Doce (12) vehículos del Grupo A. Por Ocho (08) del Grupo B, es decir de tres (03) a dos (02) y siete (07) vehículos del Grupo C que pasan al Grupo B, de uno (1) a uno (1).

Que mediante Estudio Técnico N° 088 del 16 de Noviembre de 2004, se concluyó que es procedente acceder a la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa de transportes "**COOPETRANS TULUA LTDA"**.,

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar y unificar la capacidad transportadora de la **EMPRESA DE TRANSPORTES "COOPETRANS TULUA LTDA"**., Quedando dentro de los siguientes límites:

GRUPOS	CAP. MAXIMA	CAP. MINIMA
<b>GRUPO A (Camperos- Camioneta Automóvil)</b>		
4 a 9 Pasajeros	17	14
<b>GRUPO B (Microbús Vans).</b>		
10 a 19 Pasajeros	78	65
<b>GRUPO C (Buses y Busetas).</b>		
	94	78

RESOLUCIÓN No.

0550

DEL

23 NOV 2004

HOJA N° 03

" Por la cual se modifica y unifica la Capacidad Transportadora de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, denominada EMPRESA DE TRANSPORTES "COOPETRANS TULUA LTDA.", y se deroga la Resolución No. 0002637 del 19 de Agosto de 1.998.

**ARTICULO SEGUNDO:** Derogar la Resolución No. 0002637 del 19 de Agosto de 1.998.

**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Director Territorial del Valle del Cauca dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación ante el Director General de Transporte y Transito Automotor.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los

23 NOV 2004


  
**OMAR JESÚS CANTILLO PERDOMO.**

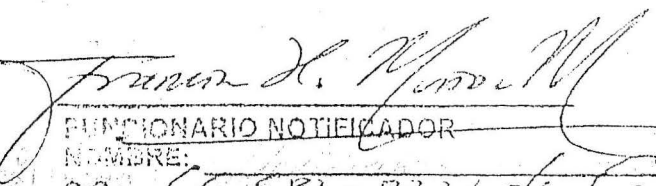
Revisó y Proyectó: **Alberto Bustamante Penagos** –  
Control Capacidad Transportadora

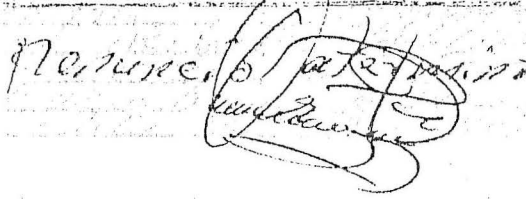
En Santiago de Cali, a los Veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2004  
 notifico personalmente al Omar Paul Burbano Benavides  
 número: 16.352.087 de Tuluá - Valle  
 el contenido de la Resolución No. 0002637 del 19 de Agosto de 1998  
 de la Comisión de Capacitación y Transportación de la Empresa  
de Servicios Públicos de Transportación y Ferrocarril  
del Metro de Pasajeros por Carretera del Valle  
de la Calle del General Páez No. 91 y 92 de Bogotá  
del 19 de Agosto de 1998.

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición a favor del mismo funcionario que la profirió, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o en cualquiera de los cinco (5) días siguientes a ésta, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.


Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

  
 NOTARIO  
 C.C. 16352087  
 Dirección: Calle 21 (N.º) 26  
 Ciudad: Tuluá, Valle del Cauca

  
 FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
 NOMBRE:  
 C.C. 66.982.832 de Cali

  
 Nombre: Omar Paul Burbano Benavides

  
 NOTARIO  
 C.C. 16352087  
 Dirección: Calle 21 (N.º) 26  
 Ciudad: Tuluá, Valle del Cauca

  
 FUNCIONARIO NOTIFICADOR  
 NOMBRE:  
 C.C. 66.982.832 de Cali